

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES I

Caracas, jueves 10 de noviembre de 2011

Número 39.797

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 8.483, mediante el cual se nombra a la **ciudadana Choli Ani Lott Willians**, Viceministra del Poder Popular Indígena del Territorio Comunal de Valles, Sabanas y Tepuyes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

Decreto N° 8.484, mediante el cual se nombra a la **ciudadana Yelitza Córromo Pirela Báez**, Viceministra del Poder Popular Indígena del Territorio Comunal, Península, Desiertos y Aguas del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

Decreto N° 8.549, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Decreto N° 8.580, mediante el cual se crea una Comisión Presidencial denominada Órgano Superior de la Gran Misión Saber y Trabajo, en los términos que en él se indican.- (Véase N° 6.052 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 8.582, mediante el cual se crea una Comisión Presidencial para la solución integral de la contingencia causada por crecimiento de la cota de nivel del Lago de Tacarigua y su contaminación, en los términos que en él se indican.- (Véase N° 6.052 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 8.583, mediante el cual se crea una Comisión Presidencial para la atención de la emergencia de la Cuenca del Lago de Tacarigua, en los términos que en él se indican.- (Véase N° 6.052 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se procede a retirar del Cuerpo de Policía Metropolitana, a los funcionarios y funcionarias uniformados que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se delega en el **ciudadano Edgar Alberto Barrientos Hernández**, en su carácter de Viceministro del Sistema Integrado de Policía de este Ministerio, la aprobación y suscripción de convenios, contratos de arrendamiento, comodato, servicios básicos y profesionales con personas naturales y jurídicas, públicas o privadas.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los trasposos de Créditos Presupuestarios de Gastos Corrientes a Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por las cantidades que en ellas se especifican.

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios, entre partidas de una misma acción específica, que afecta Gastos de Capital y la sub-partida controlada que en ella se indica, superior al veinte por ciento (20%), del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, por la cantidad que en ella se señala.

BCV

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés que en él se mencionan, que regirá en el mes de noviembre de 2011, de acuerdo al porcentaje que en él se señala.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 019750, de fecha 23 de septiembre de 2011, en los términos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Capitán de Navío Edgar Bernardo Parra Duque, en su carácter de Director de la Unidad Naval Coordinadora de los Servicios de Carenado, Reparaciones de Cascos, Reparaciones y Mantenimiento de Equipos y Sistemas de Buques (UCOCAR), la facultad para firmar los actos y documentos que en ella se indican.

Resoluciones mediante las cuales se designa, a partir del 23 de agosto de 2011, a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se indican, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras INIA

Providencias mediante las cuales se nombra a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Ministerios del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, para el Comercio, para la Alimentación, de Planificación y Finanzas y para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
Resolución mediante la cual se fija en todo el Territorio Nacional el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) del Café en Grano, Tostado o Molido.

Resolución mediante la cual se fija en todo el Territorio Nacional el Precio Máximo de Venta (PMV) del Café Verde pagado al Productor Nacional.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
Resolución mediante la cual se determina que los servicios o actividades relacionados con la afectación de todos los bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles y bienhechurías, que aún sin ser propiedad de la sociedad mercantil Consolidada de Ferrys, C.A. (CONFERRYS) serán ejecutadas por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
Resoluciones mediante las cuales se designa las Juntas Administradoras de los Conjuntos Residenciales que en ellas se mencionan, las cuales estarán integradas por los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se indican.

Resolución mediante la cual se califica de urgente la ejecución de la obra «Desarrollo Habitacional El Crucero de Irapa», ubicada en la dirección que en ella se señala, correspondiente a la construcción del Urbanismo y las Viviendas Unifamiliares Pareadas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
Resolución mediante la cual se dicta la Normativa que Rige la Estructura Única de la Dirección Postal en la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución mediante la cual se designa la Junta Administradora Ad-Hoc para el manejo de las empresas que en ella se indican, integrada por los ciudadanos que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura Fundación Red de Arte
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Belky del Socorro Martínez García, como titular de la Unidad de Auditoría Interna de esta Fundación, a partir de la fecha que en ella se indica.

Tribunal Supremo de Justicia
Acto Administrativo mediante el cual se dicta el Manual de Normas y Procedimientos para la Oficina de Sustanciación de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial.

República Bolivariana de Venezuela Defensa Pública
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marynella Hernández Rojas, como Especialista de Área en materia Penal Ordinario en Fase de Proceso, Encargada, adscrita a la Coordinación de Actuación Procesal de la Defensa Pública.

de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 17 ejusdem, y de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 4 del artículo 1º de la Ley que autoriza al Presidente de la República para dictar Decretos con Rango, Valor y Fuerza de Ley en las materias que se delegan, en concordancia con lo previsto en el artículo 5º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de las Dependencias Federales, en Consejo de Ministros,

DICTA

El siguiente,

DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY DE CREACION DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

Objeto

Artículo 1º. El presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley tiene por objeto la creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, así como el establecimiento de su organización, gobierno, administración, competencias y recursos.

Creación del Territorio Insular

Artículo 2º. Se crea el Territorio Insular Francisco de Miranda, como unidad político territorial, el cual comprende las siguientes Dependencias Federales: El Archipiélago de Las Aves, el Archipiélago Los Roques y el Archipiélago de La Orchila.

El espacio que corresponde al Territorio Insular Francisco de Miranda, está comprendido dentro de una poligonal para cuya determinación se tomarán en cuenta los siguientes linderos: A partir del límite marítimo internacional con los Países Bajos al norte de Cabo San Román, se continúa por el límite al norte de los Archipiélagos Las Aves, Los Roques y La Orchila, incluyendo el espacio correspondiente a la Zona Económica Exclusiva desde donde se continúa en dirección suroeste hasta la línea de costa en el límite entre los estados Vargas y Miranda, en la desembocadura del río Chuspa. Desde este punto se continúa en dirección oeste por la línea de costa de los estados Vargas, Aragua, Carabobo, Yaracuy y Falcón hasta llegar a Cabo San Román en la Península de Paraguaná. Desde este punto, se sigue por una recta de norte franco hasta interceptarse con el límite internacional con los Países Bajos.

Naturaleza Jurídica

Artículo 3º. El Territorio Insular Francisco de Miranda, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con un régimen especial de gobierno, ejercido por un Jefe o Jefa de Gobierno en representación del Ejecutivo Nacional, que se encargará de la organización y administración de dicho territorio.

Jefe o Jefa de Gobierno

Artículo 4º. El Jefe o Jefa de Gobierno, ejerce la función ejecutiva en el Territorio Insular Francisco de Miranda, será de libre nombramiento y remoción del Presidente o Presidenta de la República y formará parte del Consejo de Ministros. No podrá separarse de su cargo sin previo permiso del Presidente o Presidenta de la República.

El Jefe o Jefa de Gobierno podrá designar a un funcionario bajo su dependencia previa autorización del Presidente o Presidenta de la República a los efectos de suplirlo temporalmente, de acuerdo con las formalidades que determine el reglamento.

Competencias del Jefe o Jefa de Gobierno

Artículo 5º. Corresponderá al Jefe o Jefa de Gobierno las siguientes competencias:

1. Velar por la observancia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, decretos y demás normas jurídicas e Instrucciones que emanen del Ejecutivo Nacional.

2. Administrar el patrimonio del Territorio Insular Francisco de Miranda.
3. Ejecutar las políticas públicas de seguridad y desarrollo social integral, que hayan sido dictadas por el Ejecutivo Nacional para los espacios que integran el Territorio Insular Francisco de Miranda.
4. Fijar y recaudar el valor de los servicios prestados en el Territorio Insular Francisco de Miranda.
5. Otorgar concesiones para la prestación de los servicios públicos, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Parque Nacional Archipiélago Los Roques y demás planes de ordenación que se dicten al efecto.
6. Coordinar con los diversos órganos y entes de la Administración Pública Nacional las tareas y actividades en ejecución de las políticas públicas.
7. Coordinar y coadyuvar con la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en la ejecución de los planes de seguridad y defensa en los espacios que integran el Territorio Insular Francisco de Miranda.
8. Recomendar al Consejo de Defensa de la Nación la implementación de planes especiales para resguardar la soberanía y seguridad nacional en los espacios que integran el Territorio Insular Francisco de Miranda.
9. Coadyuvar con los órganos competentes en la implementación de políticas públicas relativas a seguridad ciudadana, seguridad sanitaria, seguridad de tránsito, seguridad marítima, conservación de espacios protegidos; así como las inherentes al respeto y observancia de las disposiciones legales relativas a la ordenación territorial y de protección y conservación ambiental, en función de las actividades del desarrollo.
10. Coadyuvar con las autoridades competentes en la protección y conservación de los espacios acuáticos, así como respecto a las actividades relativas a la explotación comercial o industrial de los recursos allí presentes.
11. Coadyuvar en la promoción, desarrollo e impulso de consejos comunales, organizaciones de base del Poder Popular y comunas, en concordancia con el régimen de producción social y el modelo de desarrollo endógeno, sustentable y socialista previsto en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
12. Ejercer la representación de la República en las Empresas del Estado que se les asignen, así como el correspondiente control accionario.
13. Ejecutar la gestión integral de los desechos sólidos.
14. Elaborar planes de desarrollo acordes con los principios de desarrollo sustentable, así como al régimen de protección de los espacios comprendidos en el Territorio Insular Francisco de Miranda, en consonancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación y demás planes.
15. Formular los planes, programas de inversión y los proyectos asociados, encaminados a satisfacer las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas que habitan en los espacios del Territorio Insular Francisco de Miranda.
16. Velar por la satisfacción de las necesidades fundamentales y del buen vivir de los habitantes y residentes en los espacios que integran el Territorio Insular Francisco de Miranda, para lo cual estará facultado o facultada para gestionar lo necesario ante los órganos y entes de la Administración Pública Nacional o privados nacionales.
17. Dictar el Reglamento mediante el cual se determine la estructura, organización y funcionamiento de la administración y gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, para lo cual deberá fijar la estructura funcional necesaria y acorde con sus competencias.

18. Las demás que le sean atribuidas por las leyes y asignadas para tal efecto por el Presidente o Presidenta de la República.

Sede de Gobierno

Artículo 6º. La sede de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, será la Isla de El Gran Roque, ubicada en el Archipiélago de Los Roques.

Patrimonio

Artículo 7º. El patrimonio del Territorio Insular Francisco de Miranda comprende el conjunto de bienes muebles e inmuebles, ingresos, derechos, acciones y obligaciones, así como los demás bienes, rentas e ingresos cuya administración le corresponda.

Bienes

Artículo 8º. Los bienes del Territorio Insular Francisco de Miranda son aquellos adquiridos, cedidos, traspasados o donados, ya sean de carácter público o privado, con excepción de aquellos del dominio público o privado de la Nación destinados a la seguridad y defensa nacional.

Ingresos

Artículo 9º. El Territorio Insular Francisco de Miranda tendrá como ingresos:

1. Los recursos que le correspondieren por concepto de situado constitucional y por Ley de Presupuesto.
2. El producto de las multas y sanciones pecuniarias impuestas, así como las que se impongan a su favor por disposición de la ley, salvo aquellas que provengan de delitos o ilícitos ambientales.
3. El producto de su patrimonio, de la administración de sus bienes y de los servicios que presta.
4. Los recursos provenientes por asignaciones económicas especiales establecidas por ley, incluso aquellas asignaciones que le correspondieren a través del Fondo de Compensación Interterritorial.
5. Los recursos provenientes de cualquier otra transferencia o subvención, así como los recursos que le sean asignados como participación en los tributos nacionales de conformidad con la ley.
6. Los aportes especiales que le acuerden organismos gubernamentales nacionales o entes Intergubernamentales.
7. El producto de cualquier otro recurso ordinario o extraordinario que legalmente le corresponda.

Principios de Gestión Administrativa

Artículo 10: La organización política y administración financiera del Territorio Insular Francisco de Miranda se regirá y ejecutará con base en los principios de justicia social, corresponsabilidad, concurrencia, eficiencia, efectividad, honestidad, transparencia, responsabilidad, solidaridad y rendición de cuenta.

Reglamento

Artículo 11. El Ejecutivo Nacional, mediante Reglamento, desarrollará el contenido del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

Principios de coordinación y cooperación

Artículo 12. Los órganos y entes que integran las cinco ramas del Poder Público deberán mantener una estrecha relación de coordinación y cooperación para la ejecución y logros de los fines públicos asignados al Jefe o Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El Territorio Insular Francisco de Miranda, tendrá un plazo máximo de ciento ochenta (180) días contados partir de la publicación del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, para adecuar su estructura y funcionamiento a las disposiciones aquí previstas.

En todo caso, la Dependencia Federal Francisco de Miranda, podrá utilizar en sus actuaciones la papelería y sellos correspondientes a la Autoridad Única de Área del Parque Nacional Archipiélago Los Roques, hasta agotar las correspondientes existencias.

SEGUNDA. Dentro del plazo de noventa (90) días siguiente a la fecha de publicación del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el Ejecutivo Nacional dispondrá lo conducente y dictará los actos necesarios para adecuar a las disposiciones de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, el régimen de administración y gestión de los espacios que integran el territorio insular existente a la entrada de su vigencia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El Jefe o Jefa de Gobierno designado, dispondrá lo necesario para conformar un comité técnico encargado de la materialización de la delimitación del Territorio Insular Francisco de Miranda, el cual estará integrado por representantes del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar y de la Armada Bolivariana, así como cualquier órgano o ente necesario para el cumplimiento de los objetivos.

SEGUNDA. El presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, al primer día del mes de noviembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Cumplase,
(L.S.)

HUGO CHÁVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
201°, 152° y 12°

N° 223

Fecha 10/NOV./2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de Septiembre de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de Septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 77 numerales 2, 3, 12, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 16, numerales 17 y 18; 45, 57 y la Disposición Transitoria Décima de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana; 5 numeral 2; 78, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 6, 21, numerales 12 y 13; 45, numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Policial; la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento Orgánico de este Ministerio; 2, del Decreto N° 5.814 del 14 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.853 de fecha 18 de enero de 2008; 3, numerales 3 y 19 del Decreto N° 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011, y 7, numeral 7 de la Resolución N° 95 de fecha 29 de marzo

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES I Número 39.797

Caracas, jueves 10 de noviembre de 2011

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 40 Págs. costo equivalente
a 16,45 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.